



**NOTA INFORMATIVA N.º 11
RELATIVA A LOS CRITERIOS DE CORRECCIÓN
DEL SEGUNDO EJERCICIO**

Las traducciones, las interpretaciones y los resúmenes realizados por el Cuerpo de Traductores e Intérpretes del Estado son de carácter institucional y oficial, y se ajustan a criterios de calidad rigurosos. Por tanto, para superar las pruebas, las personas aspirantes deberán demostrar tanto su comprensión del texto, del discurso o de la grabación original como su dominio de la lengua de destino. En las pruebas de interpretación y resumen, se valorará la capacidad de suplir de forma cabal el desconocimiento esporádico de algún término. El resumen de la grabación podrá redactarse en estilo directo o indirecto.

En líneas generales, se exigirá:

- a) un estilo cuidado y formal, adecuado al contexto de que se trate;
- b) un lenguaje claro y preciso, y un léxico idóneo; y
- c) un conocimiento adecuado del contexto cultural en el que se inscriban la traducción, la interpretación (ya sea simultánea, consecutiva o de enlace) o el resumen.

Por consiguiente, se penalizarán los siguientes errores:

a) Errores de sentido

Son errores leves de sentido:

- los errores por los que el texto traducido, el discurso interpretado o la grabación resumida reflejan de forma imprecisa o no del todo adecuada el contenido del original; y
- los errores que se producen debido a una deficiente comprensión de referencias culturales del texto, del discurso o de la grabación.



Son errores graves de sentido:

- los contrasentidos y los falsos sentidos, esto es, las traducciones o las ideas con un sentido diametralmente opuesto al del original o que no reflejan en absoluto su contenido; y
- las formulaciones incomprensibles (frases sin sentido).

La prueba podrá considerarse automáticamente suspensa con dos errores graves de sentido.

b) Faltas de ortografía en las pruebas escritas

c) Errores gramaticales y sintácticos

d) Abuso de calcos de la lengua original

e) Omisiones y sobretraducciones

- Las omisiones pueden ser graves o leves según el grado en el que alteren el sentido original.
- Se penalizarán las paráfrasis explicativas y, en general, los añadidos innecesarios.

f) Traducciones o versiones alternativas

- No se aceptarán traducciones o versiones alternativas. Deberá proponerse una sola opción para cada término o expresión.

g) Registro, estilo o léxico inadecuados

Los errores que pueda contener el texto, el discurso o la grabación original deberán resolverse aplicando los criterios propios del ejercicio de la profesión.

Madrid, 18 de septiembre de 2024.